



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CIRCULAR NÚMERO: 50/SGA/19-2020
ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO
NÚMERO 30/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS
PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE
APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE
ANTIGÜEDAD A EX SERVIDORES JUDICIALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de agosto de 2020.

MAGISTRATURAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinarias, ambas verificadas el veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: - - - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 30/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD A EX SERVIDORES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. - - - - -

SEGUNDO. Que el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. - - - - -

TERCERO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de Primera Instancia, Menores, y de Conciliación. Asimismo, el número 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local. - - - - -

CUARTO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y del Transitorio "CUARTO", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -



"2020. Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



QUINTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.-

SEXTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - -

SÉPTIMO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -

OCTAVO. Que el artículo 258, fracción X y XIII, en relación a los artículos 164, párrafo primero, fracciones XVIII, XXIII, XXV y XXVI, segundo párrafo fracciones XXI, XXXIII y XXXIV; y 165, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, 213 y 214, fracción I, V y XII del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche, en concordancia con lo dispuesto en el noveno transitorio de la citada Ley Orgánica faculta a la Dirección de Recursos Humanos para expedir constancias laborales y de antigüedad en interpretación extensiva, al ser un derecho propio de los ex servidores judiciales. - - - - -

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local expiden el siguiente: - - - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 30/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD A EX SERVIDORES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

ÚNICO. Se ordena la expedición de los **LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD A EX SERVIDORES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.** - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. - - - - -

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado,



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.-----

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD A EX SERVIDORES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**CAPÍTULO ÚNICO
 DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objetivo proporcionar a los ex servidores judiciales que causaron baja de manera definitiva, su Constancia Laboral de Antigüedad, documento que acredita fehacientemente el tiempo efectivo que laboraron en esta Institución.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Campeche, es la autoridad responsable en la aplicación y vigilancia de los presentes lineamientos. En este sentido, es la responsable de determinar si la solicitud de información por parte del ex servidor judicial es procedente proporcionar, con base en la información contenida en el expediente laboral, fortaleciendo con ello las facultades conferidas en los artículos 213 y 214, fracción XII, del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.-----

ARTÍCULO 3.- La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, estará facultada para interpretar y resolver cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos en el ámbito de su competencia.-----

ARTÍCULO 4.- El ex servidor judicial que desee realizar su solicitud deberá acudir de forma presencial a la dirección de recursos humanos, donde presentará dicha solicitud.-----

Para la admisión de la solicitud de expedición de la constancia laboral de antigüedad, deberá presentar los siguientes requisitos:-----

- a) Llenar
 Formato de Solicitud conforme el anexo PJCAM-DRH-001-T-F1 de los presentes lineamientos.-----
- b) Identifi
 cación oficial.-----

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, la admisión de dicha solicitud no será procedente, por lo que se le previene al ex servidor judicial que una vez reunidos los requisitos podrá acudir de nueva cuenta para dar continuidad a su trámite.-----

ARTÍCULO 5.- El personal administrativo de la dirección de recursos humanos, al día siguiente hábil en que fue recepcionada la solicitud de expedición de la Constancia Laboral de Antigüedad, procederá a llevar a cabo una revisión en los registros de la base de datos del sistema de personal (SISPERSO), de esta Dirección de Recursos Humanos, verificando la fecha en que causo baja el solicitante, en caso de que el expediente físico del solicitante (ex servidor judicial) no se encuentre en el archivo de esta Dirección de Recursos Humanos, se procederá a solicitar el expediente al archivo judicial.-----

Es necesario precisar que la Expedición de Constancias laborales de Antigüedad, serán expedidas en forma gratuita, es decir que no generan costo alguno.-----

ARTÍCULO 6.- Para poder dar respuesta a su solicitud, se tendrá un plazo no mayor a 30 días hábiles, en el que se informará la procedencia o improcedencia de su petición, conforme a la recepción y validación del expediente físico.-----





"2020. Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



De ser procedente se expedirá la constancia laboral a través de la Dirección de Recursos Humanos, y se informará al solicitante vía telefónica para que acuda a la entrega de la misma, previa firma del acuse de recibo. Una vez realizado lo anterior se anexará copia para la integración del expediente personal. -----

ANEXO
PJCAM-DRH-001-T-F1

SOLICITUD DE CONSTANCIA LABORAL DE ANTIGÜEDAD

Fecha de solicitud: _____ / _____ / _____
 Día Mes Año

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PRESENTE:

Por este medio, me permito solicitar me sea expedida la Constancia de Antigüedad, que acredite mi trayectoria laboral en esa institución, para tal efecto proporciono los siguientes datos:

Nombre completo (conforme a su credencial para votar):

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Datos para descartar posibles homonimias:

CURP: _____

Acepto que las notificaciones se realicen por medio de:

Correo Electrónico: _____

Teléfono de contacto: _____

NOMBRE Y FIRMA

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



Poder Judicial del Estado de Campeche
 Soberano de Campeche
 Tribunal Superior de Justicia
 SECRETARIA DEL PLENO
 Campeche, Campeche, Méx.

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.
 C.c.p. Doctora Concepción de Carmen Carrizo Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Maestra Brenda Gabriela Medina Atán, Jefa de Área "A" en funciones de Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Para su publicación en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Ingeniero en Sistemas Computacionales Israel Manuel Cambranis Gómez, Director Interino de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.

CASA DE JUSTICIA
 AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
 COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1016 y 1017
 www.poderjudicialcampeche.gob.mx